



Centro
Universitario
de la Defensa

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE SAN JAVIER.

Resolución Dirección del CUD

R- 89/24 de 21-10-24



Centro
Universitario
de la Defensa

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.	CTCT
		JUNIO. 2024 Revisión: 01

1 OBJETO Y ESTADO ACTUAL.

Este tipo de contrato se desarrolla para permitir la actividad de transferencia de resultados de la investigación realizada por profesores de este Centro Universitario de la Defensa (en adelante CUD) en forma similar de los que en las universidades españolas se llevan a cabo fundamentados en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU). Esta establece en su apartado primero que: “Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico o técnico así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”, lo cual se recoge también en la memoria de creación del Centro Universitario de la Defensa de San Javier.

Se trata pues de una excepción a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas que, tanto para actividades públicas como privadas, contempla la imposibilidad de realizar cualquier labor fuera del ámbito universitario: “Art. 16.2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación: El personal docente universitario a tiempo completo no podrá realizar ninguna otra labor en el sector público o privado”.

En este sentido, la propia LOSU recoge en su artículo 75, sobre el régimen de dedicación, que el profesorado de las universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. La dedicación será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos o técnicos a que se refiere el artículo 60. La propia artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU) establece los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan”.

Con la finalidad de estimular la I+D+i en este CUD, facilitar la transferencia de la misma y en su caso, poder acrecentar la instrumentación inventariable, el equipo de Dirección del Centro, desarrolla esta normativa que contempla los aspectos relacionados con la contratación de trabajos de carácter científico y técnico, en todo similar a la correspondiente a los contratos del artículo 60 en la Universidad Politécnica de Cartagena.

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.	CTCT JUNIO. 2024 Revisión: 01
--	---	--

2 AFECTA A:

<input checked="" type="checkbox"/> Equipo Directivo	<input checked="" type="checkbox"/> PDI	<input checked="" type="checkbox"/> PTGAS	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: CUD
--	---	---	--

3 DESARROLLO DE ARTÍCULOS.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Normativa regula las condiciones, autorizaciones, procedimientos y distribución de los recursos derivados de los trabajos de carácter científico o técnico que se realicen en el CUD de San Javier en similitud de lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU).

Artículo 2. Actividades objeto de contratación

Las actividades objeto de contratación que se recogen en esta Normativa no deben menoscabar ni alterar las actividades docentes, investigadoras y de gestión ordinarias del CUD.

Las actividades que, de forma general, se contemplan en esta Normativa pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Proyectos de Investigación y Desarrollo.
- Actividades de Apoyo Tecnológico:
 - Estudios o dictámenes científicos.
 - Asesoría científico-técnica.
 - Certificaciones.
- Actividades de Transferencia Tecnológica:
 - Licencias de explotación de patentes.
 - Asesoría en transferencia tecnológica.
- Prestaciones de servicio:
 - Análisis.
 - Informes técnicos.
 - Dictámenes jurídicos.
 - Ensayos de homologación o calibración.

Artículo 3. Exclusiones

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de esta Normativa las siguientes actividades o situaciones:

- 1) La actividad profesional realizada fuera del ámbito universitario por los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial siempre que no suponga el empleo de medios, instalaciones, equipamientos o servicios de este CUD
- 2) Los contratos editoriales efectuados por los profesores para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.	CTCT
		JUNIO. 2024 Revisión: 01

- 3) Los cursos de especialización que formen parte de la oferta docente específica que se atenderán a lo regulado por la dirección del CUD.
- 4) Los premios obtenidos por los profesores universitarios.
- 5) La participación en conferencias, jornadas o seminarios dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de incompatibilidades.
- 6) Los Convenios Marcos y de colaboración que por disposición estatutaria estén reservados a la aprobación de la dirección del CUD, así como aquéllos que por su naturaleza o contenido queden fuera del ámbito equivalente al de aplicación del artículo 60 de la LOSU.

Artículo 4. Celebración de contratos

- 1) Los contratos para la realización de trabajos de carácter científico o técnico serán suscritos por el Director del Centro, en nombre del CUD de San Javier o persona en quien delegue, como responsable legal del Centro.

Artículo 5. Autorizaciones

- 1) Los contratos deberán contar con un informe favorable (AAT2) de la dirección del Centro o de una comisión nombrada por ésta, que se encargará de determinar la adecuación científico-técnica y económica del proyecto, así como la competencia profesional legal de los investigadores contratantes. También se hará constar que la realización del trabajo no supone repercusión negativa en las obligaciones docentes e investigadoras de los participantes.
- 2) La denegación del informe favorable, en su caso, deberá formalizarse mediante resolución motivada. En el caso de desacuerdo del investigador responsable del contrato con el informe emitido, podrá ser recurrido ante el director del Centro.
- 3) El informe favorable no será necesario cuando se trate de prórrogas u otras adendas a acuerdos ya firmados que no supongan cambios en las condiciones recogidas en el contrato inicial.

Artículo 6. Obligaciones personales y compatibilidad

- 1) Los contratos al amparo de la presente Normativa obligarán personalmente a los participantes en los mismos, debiendo constar la aceptación individual de cada uno de los investigadores participantes y su responsabilidad al respecto.
 - 2) En lo que se refiere al régimen de compatibilidades del profesorado que participe en los contratos, será de aplicación lo dispuesto al respecto en el la LOSU y en la norma estatal que se dicte en desarrollo del citado artículo.
-

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.	<p style="text-align: center;">CTCT</p> <p>JUNIO. 2024 Revisión: 01</p>
--	---	--

- 3) La compatibilidad se entenderá concedida en los términos recogidos en las disposiciones vigentes, y sólo podrá ser denegada por causas objetivas debidamente justificadas.
- 4) La compatibilidad será denegada:
 - Cuando los trabajos no tengan el nivel científico-técnico exigible al profesorado universitario.
 - Cuando la realización de los trabajos pueda ocasionar perjuicio cierto a la labor docente, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario.
 - Cuando la valoración del trabajo a realizar no se ajuste a costes reales.

Artículo 7. Equipo investigador

- 1) Cada Actividad tendrá un único investigador responsable, al que corresponderá la responsabilidad económica, si bien la responsabilidad técnica podrá ser compartida con los otros miembros del equipo investigador.
- 2) Podrán ser investigadores responsables de los contratos al amparo de la presente Normativa los profesores/investigadores del CUD, así como los directores de departamento, centro u otras áreas organizativas del mismo.
- 3) Al investigador responsable le compete:
 - Promover el contrato mediante la redacción de una memoria técnica y una descripción o memoria económica que deberá presentar a la dirección del centro. (AAT1)
 - El cumplimiento de los compromisos técnicos contraídos en la Actividad, en particular, de la entrega al contratante de los informes o resultados del Proyecto.
 - La dirección y selección del equipo de investigadores participantes en la Actividad, de los cuales deberá disponer de su compromiso explícito de participación.
- 4) Además del Investigador Responsable, podrán participar en la realización de las actividades objeto del contrato:
 - Cualquier miembro de la plantilla de Personal Docente e Investigador del Centro. (labores de I+D)
 - Cualquier miembro de la plantilla de Personal de Administración y Servicios del Centro. (apoyo administrativo y/ o técnico)

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	<p>CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.</p>	<p>CTCT</p> <p>JUNIO. 2024 Revisión: 01</p>
--	--	--

- Los profesores e investigadores de otras universidades y organismos públicos de investigación, previa autorización expresa del investigador responsable y la dirección del Centro.
- Otros Colaboradores autónomos, previa autorización expresa del investigador responsable y la dirección del Centro.

Artículo 8. Contenido de los contratos

- 1) Los contratos a que se refiere la presente Normativa deberán contemplar, al menos, los siguientes extremos:
 - Lugar y fecha de celebración
 - Nombre o razón social de las personas o entidades contratantes, dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la capacidad para contratar.
 - Objeto del contrato, con especificación de las obligaciones asumidas por las partes.
 - Duración total y plazos, si procediera, de cumplimiento.
 - Importe acordado, plazos y forma de pago.
 - Cláusulas de responsabilidad, en su caso.
 - Cláusulas de titularidad de los bienes y resultados de la investigación y de la explotación de los mismos, en su caso.
 - Condiciones de prórroga, denuncia, modificación y resolución.
 - Memoria o Anexo Técnico, en la que se indique el local o locales en que se realizará el trabajo e inventariable utilizado.
 - Equipo investigador.
 - Memoria Económica.

- 2) El contenido de los contratos podrá llegar a ser considerado materia reservada, en función de las características de dicho contenido o para proteger la confidencialidad de líneas de investigación de las empresas o entidades firmantes.

La consideración de materia reservada deberá ser solicitada por escrito por el Investigador Responsable del contrato. Será el Director quien determine si procede o no, pudiendo para ello solicitar los informes o asesoramientos que considere oportunos.

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.	CTCT
		JUNIO. 2024 Revisión: 01

- 3) Los contratos regulados en esta Normativa deberán corresponder a los modelos normalizados elaborados por el CUD (AAT3).

Artículo 9. Gestión de los contratos

- 1) Hasta que no se haya dado entrada en el CUD un ejemplar firmado del contrato, acompañado de toda la documentación necesaria para su autorización, el Centro no lo gestionará.
- 2) Cuantos participen en la gestión y la ejecución del contrato o tengan conocimiento de su contenido por razón del cargo que ocupen, vendrán obligados a respetar la confidencialidad exigida por las cláusulas que contenga.
- 3) El CUD de San Javier gestionará todos los cobros y pagos correspondientes a los contratos a los que se refiere esta Normativa.
- 4) Respecto a la facturación de los trabajos corresponde al CUD de San Javier;

Coincidiendo con las fechas de facturación indicadas en el contrato, la Dirección o Gerencia del CUD procederá a solicitar a la Secretaria de Gestión Económica Administrativa del Centro (SGEA) la emisión de la correspondiente factura.

En caso de que el calendario de facturación no estuviese fijado en el contrato o que la emisión de las facturas estuviese total o parcialmente supeditada a la entrega de informes/trabajos por parte del Equipo Investigador del contrato, será el Investigador Responsable del mismo el que deberá indicar por escrito a la Dirección o Gerencia del CUD que se han cumplido las obligaciones recogidas en el contrato y se debe proceder a la emisión de la correspondiente factura en un plazo máximo de quince días hábiles.

- 5) En caso de incumplimiento por parte de la entidad contratante de las obligaciones derivadas del contrato, el CUD, de acuerdo con el Investigador Responsable, podrá proceder a su reclamación por la vía más adecuada, incluida la judicial.

Artículo 10. Régimen Económico

- 1) Los ingresos procedentes de los contratos al amparo de esta Normativa se incorporarán al presupuesto del CUD.
 - 2) El presupuesto de ingresos de los contratos incluirá la cantidad a abonar por la persona o entidad que contrata con el CUD, incrementando su importe con el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que se trate de actividades exentas.
-

 <p data-bbox="306 152 491 264">Centro Universitario de la Defensa</p>	<p data-bbox="533 174 1235 259">CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.</p>	<p data-bbox="1350 138 1439 174">CTCT</p> <p data-bbox="1295 232 1455 295">JUNIO. 2024 Revisión: 01</p>
--	---	--

- 3) Los recursos procedentes de los contratos, considerando como recursos el importe total facturado sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, se distribuirán de la siguiente manera: Con carácter general, los contratos realizados al amparo de la presente Normativa tendrán una retención total del 15% de los beneficios del contrato. En concreto, sobre esta retención del 15%, una tercera parte se destinará a sufragar los costes generales de gestión y compensar los costes de utilización de medios propios del CUD; y el resto se destinará íntegramente a acciones de apoyo/promoción a la I+D+i realizada en beneficio del CUD por los miembros del equipo investigador. Adicionalmente la estructuración económica de los proyectos podrá incluir en su caso:
- Las Retribuciones del personal del CUD, que no podrán superar las cantidades máximas legalmente establecidas.
 - La Retribución de prestadores de servicios ajenos al CUD.
 - Material inventariable.
 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.
 - Material fungible.
 - Indemnización por viajes y dietas.
 - Contratación de servicios externos específicos.
 - Gastos derivados de la utilización de Servicios generales de apoyo a la investigación del CUD y Gastos varios.
- 4) Previa solicitud del Investigador Responsable, la Dirección del Centro o a la Gerencia del mismo procederá a autorizar los gastos relativos a la ejecución de las actividades contratadas. Teniendo en cuenta para ello que no se presentaran gastos asociados al proyecto hasta que no se encuentre formalizado el pago inicial o el fijado en la factura correspondiente a la programación establecida, de manera que se garantice cubrir los gastos ocasionados con los ingresos de cada contrato. Estos gastos se formalizaran a través del formato de vale de pedido del Centro debiendo ser cumplimentados por el investigador que los ocasione y autorizados por el responsable del contrato como paso previo a su tramitación ordinaria.

Artículo 11. Adscripción de bienes

Los bienes, tanto de carácter mobiliario como de material científico, que se obtengan de la realización de los contratos se integrarán en el patrimonio del CUD de San Javier bajo la tutela y responsabilidad de los investigadores del equipo que formen parte de la plantilla del Centro. Estos bienes deberán quedar debidamente identificados e inventariados, siguiendo los procedimientos establecidos por el CUD.

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.	CTCT
		JUNIO. 2024 Revisión: 01

Artículo 12. Titularidad de los resultados

La titularidad de los resultados de investigación se negociará para cada contrato, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Patentes de invención y modelos de utilidad y en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En defecto de indicación expresa en el contrato, corresponderá al CUD los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen.

En los casos que corresponda al CUD la titularidad de los resultados de la investigación realizada por sus profesores/investigadores, éstos tendrán una participación en los beneficios, de conformidad con la Normativa reguladora de la Propiedad Industrial e Intelectual vigente y otra normativa de aplicación del Centro.

Artículo 13. Prestaciones de servicio

Estos trabajos presentan unas características en cuanto a plazos de ejecución, naturaleza del contrato y cuantía, que aconsejan otorgarles un tratamiento diferente de los contratos regulados en los Artículos anteriores:

1) Celebración de contratos:

No será necesaria la celebración de contratos en sentido estricto, considerándose suficiente que el demandante del trabajo cumplimente una Hoja de Encargo, la cual será firmada por el Investigador Responsable y sometida a conformidad y aprobación de la Dirección del Centro o persona en quien delegue.

2) Autorizaciones:

Las prestaciones de servicio deberán contar con un informe favorable de la Dirección del Centro o de una comisión nombrada por éste, tal como se recoge en el artículo 5 de la presente Normativa (AAT2).

Al inicio de un tipo genérico de actividad que pueda originar un conjunto de trabajos técnicos enmarcados en ella, el Investigador Responsable lo comunicará al CUD, el cual podrá autorizar la realización de un informe favorable para la totalidad de dichos trabajos.

3) Compatibilidades: En todos los trabajos realizados de acuerdo a lo indicado en el presente artículo, la compatibilidad del personal que los realiza se entenderá concedida automáticamente.

4) Contenido de la Hoja de Encargo:

- Nombre de la persona o entidad solicitante del trabajo.
-

 <p data-bbox="306 152 491 268">Centro Universitario de la Defensa</p>	<p data-bbox="533 174 1235 259">CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.</p>	<p data-bbox="1353 138 1442 174">CTCT</p> <p data-bbox="1295 232 1455 295">JUNIO. 2024 Revisión: 01</p>
--	---	--

- Nombre y cargo de la persona que firma en representación de la entidad contratante.
- Nombre del Investigador Responsable.
- Objeto del trabajo, con especificación de las obligaciones asumidas por las partes, en su caso.
- Plazo aproximado de ejecución.
- Presupuesto aproximado.

5) Facturación:

Para proceder a la facturación se requerirá una Nota de Entrega firmada por la persona o entidad demandante del trabajo como prueba de la conclusión de la actividad (AAT5).

En caso de que no exista dicha Nota de Entrega, el Investigador Responsable deberá indicar por escrito al CUD que se han cumplido las obligaciones derivadas de la prestación de servicio y se puede proceder a la emisión de la correspondiente factura.

El resto de la Normativa anterior (Artículos 7, 9, 10, 11 y 12) será de total aplicación a este tipo de trabajos.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Equipo de Dirección del Centro para desarrollar las presentes normas con los correspondientes procedimientos, modelos y registros necesarios.

 <p>Centro Universitario de la Defensa</p>	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO.	CTCT
		JUNIO. 2024 Revisión: 01

ANEXOS.

Tipo: AAT- Asesoramiento y Asistencia Técnica

- Memoria Tipo Justificativa para Contrato Actividades De Asesoramiento Y Asistencia Técnica (AAT1)
- Informe Favorable de la Dirección del Centro (AAT2)
- Contrato tipo Para Actividades De Asesoramiento Y Asistencia Técnica (AAT3)
- Comunicación Orden de Pago (AAT4)
- Comunicación Conformidad de la Parte Contratante (AAT5)

San Javier, de octubre de 2024

EL DIRECTOR DEL CUD AGA

Nicolás Madrid García
